



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



Tema 13 del programa provisional

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

TERCERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Túnez (Túnez), 1 – 5 de junio de 2009

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

ÍNDICE

	<i>Párrs.</i>
I. Introducción	1 - 5
II. Estado de la aplicación del artículo 6	6 - 20
III. Recopilación de información sobre la aplicación del artículo 6	30 - 38
IV. Conclusiones y orientación solicitada	39 - 42

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

I. INTRODUCCIÓN

1. En su segunda reunión,
“El Órgano Rector pidió a la Secretaría que en su siguiente reunión preparara un documento exhaustivo sobre la aplicación del artículo 6, que incluyera información sobre las medidas legales y de políticas empleadas para alcanzar los objetivos del artículo. Invitó a las Partes Contratantes e instituciones internacionales pertinentes a aportar propuestas al respecto y alentó a establecer un proceso mejorado de acopio de información sobre el uso sostenible de las actividades, por ejemplo mediante encuestas, marcos conceptuales, reuniones intermedias y talleres”¹.
2. Con este documento se responde a la petición del Órgano Rector y se dan los pasos iniciales para obtener una visión general de las medidas efectivas en apoyo de la aplicación del artículo 6 y, en particular, la identificación de los mecanismos destinados a obtener dicha información de la manera más eficaz en el futuro.
3. El artículo 6 es central en la respuesta al segundo objetivo del Tratado: la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Este concepto reconoce la importancia de una diversidad genética accesible con el fin de desarrollar las nuevas variedades y prácticas de cultivo para la producción sostenible de cultivos ante los desafíos constantes y agudos que se plantean, como el crecimiento de la población y los cambios demográficos, los efectos progresivamente más rápidos del cambio climático mundial y las actuales turbulencias en los mercados mundiales. También reconoce que la utilización de recursos fitogenéticos es el camino fundamental para el aprovechamiento de las grandes inversiones mundiales y nacionales en la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
4. En el artículo 6 se destaca la responsabilidad de las Partes Contratantes en la adopción de medidas políticas y legislativas destinadas a fomentar la utilización sostenible y, en la subsección 2, se facilita una lista indicativa de siete de estas medidas: A saber:
 - a. *prosecución de políticas agrícolas equitativas que promuevan, cuando proceda, el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica y de otros recursos naturales;*
 - b. *fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores, especialmente de los que generan y utilizan sus propias variedades y aplican principios ecológicos para mantener la fertilidad del suelo y luchar contra las enfermedades, las malas hierbas y las plagas;*
 - c. *fomento, cuando proceda, de las iniciativas en materia de fitomejoramiento que, con la participación de los agricultores, especialmente en los países en desarrollo, fortalecen particularmente la capacidad para obtener variedades adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas, en particular en las zonas marginales;*
 - d. *ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores;*
 - e. *fomento, cuando proceda, de un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizados, locales y adaptados a las condiciones locales;*
 - f. *apoyo, cuando proceda, a una utilización más amplia de la diversidad de las variedades y especies en la ordenación, conservación y utilización sostenible de los cultivos en las fincas y creación de vínculos estrechos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los cultivos y la erosión genética y promover un aumento de la productividad mundial de alimentos compatibles con el desarrollo sostenible;*

¹ IT/GB-2/07/Informe, párrafo 72.

- g. examen y, cuando proceda, modificación de las estrategias y reglamentaciones en materia de mejoramiento relativas a la aprobación de variedades y a la distribución de semillas.*

5. La información disponible sobre la aplicación del artículo 6 es fragmentaria e incompleta. En la Sección II de este documento figura una evaluación del estado de la aplicación del artículo 6 a partir de la información puesta a disposición por los países en sus comunicaciones a la Secretaría, así como de las informaciones proporcionadas por ellos a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura con miras a la preparación del segundo informe sobre el Estado de los recursos fitogenéticos mundiales para la alimentación y la agricultura. También podría extraerse información referente a la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de otras fuentes que, sin embargo, no podrían tenerse en cuenta para la preparación del presente documento debido a una carencia de recursos. No obstante, dichas fuentes se desglosan en categorías y se describen brevemente en la Sección III a efectos del examen ulterior por el Órgano Rector, según corresponda.

II. ESTADO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

6. Catorce Partes Contratantes proporcionaron información referente a la aplicación del artículo 6 para la segunda reunión del Órgano Rector². En el momento de prepararse este documento, solo siete Partes Contratantes han proporcionado información al Órgano Rector para su tercera reunión³. Estos siete informes son bastante diferentes en naturaleza y grado de detalle. Por ejemplo: Ecuador y Zambia informan sobre aspectos de política general; Alemania y Siria informan con algún detalle sobre sus organizaciones públicas y privadas involucradas en el fitomejoramiento y en la investigación en dicho campo. Kenya informa sobre el estado de las medidas legislativas destinadas a proteger los recursos genéticos, el conocimiento tradicional y el folclore, haciendo referencia a sus comunicaciones para el segundo Informe. Malí y Níger enumeran algunos proyectos de aplicación en los campos de la investigación, el desarrollo y la creación de capacidad, junto con algunos desarrollos de reglamentación.

7. El segundo Informe se encuentra actualmente en preparación por parte de la FAO bajo los auspicios de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la Comisión) atendiendo a los mejores datos e información disponibles, es decir, los informes de los países, los procesos de recopilación de información y estudios temáticos, con la mayor participación posible de los países⁴. Entre otros temas, se tratan los siguientes:

- i) el estado de la diversidad;
- ii) el estado de la conservación in situ;
- iii) el estado de la conservación ex situ;
- iv) el estado de la utilización;
- v) el estado de los programas, la capacitación y la legislación nacionales;
- vi) el estado de la colaboración regional e internacional;
- vii) el acceso a los RFAA, la distribución de beneficios derivados de su utilización y los derechos de los agricultores;
- viii) la contribución de la ordenación de los RFAA a la seguridad alimentaria y al desarrollo sostenible.

² Documento IT/GB-2/07/15: "Compilación y análisis de las aportaciones presentadas por las Partes Contratantes y otras organizaciones pertinentes sobre la aplicación del artículo 6".

³ IT/GB 3/09/Inf.5: "Compilación y análisis de las aportaciones presentadas por las Partes Contratantes, otros Gobiernos e instituciones y organizaciones pertinentes sobre la aplicación del artículo 6".

⁴ CGRFA-11/07/Informe.

8. Los informes comprenden algunos aspectos de importancia directa para la aplicación del artículo 6, a saber: los sistemas de información; las políticas y reglamentaciones relacionadas con los RFAA y la utilización de los RFAA. Estos informes cumplen las obligaciones de los países en virtud del artículo 17.3 del Tratado de cooperar con la Comisión en la evaluación periódica del estado de los RFAA mundiales con el fin de facilitar la actualización del *Plan de acción mundial* progresivo.

9. Hasta la fecha se han recibido más de 100 informes de los países como aportación al segundo informe. Estas comunicaciones de los países proporcionan mucha información y en este documento se destacarán los diferentes medios por los cuales los países se están ocupando de la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. La diversidad de estas aportaciones ilustra que a menudo hay muchas leyes y políticas que se interrelacionan y son pertinentes a efectos de la utilización sostenible de los RFAA. Estas comprenden las leyes y políticas generales sobre el medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo agrícola. El número de departamentos y organismos públicos que desempeñan una función en el fomento de la utilización sostenible refleja a menudo tal diversidad jurídica y de políticas.

10. Además, en sus aportaciones, los países han determinado una amplia serie de actividades en instituciones estatales, universitarias y científicas que promueven la utilización sostenible. Estas actividades van dirigidas a diferentes asociados, entre ellos el sector público, los agricultores, los estudiantes y las empresas. Los países han señalado varias medidas que se están emprendiendo con el fin de promover la aplicación del artículo 6, entre las que pueden citarse las siguientes: asistencia a las políticas; creación de capacidad técnica e institucional; impulso a las técnicas de investigación científica; elaboración de datos de base; promoción de incentivos para que todas las partes interesadas conserven y utilicen en forma sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Las partes hacen igualmente referencia a los trabajos en curso para la aplicación del *Plan de Acción Mundial para la Conservación y la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (PAM)*⁵.

11. A efectos de la discusión y considerando que existe una diversidad de tradiciones jurídicas y se dan posibles diferencias conceptuales, se utilizan determinadas terminologías básicas en el contexto de este documento para transmitir ciertos significados y resultaría necesario definir brevemente la manera en que se emplean para la categorización:

- a. Las *políticas* consisten en instrumentos no vinculantes que tal vez no tengan obligatoriedad jurídica directa pero sí influencia y pueden tener repercusión como principios orientadores y planes para la actuación de las ramas ejecutivas de los poderes públicos. En este apartado se incluyen las declaraciones sobre políticas y planes de acción publicados, procedentes de departamentos, ministerios o de un gobierno.
- b. Las *disposiciones legales* consisten en instrumentos jurídicos vinculantes apoyados por el poder coercitivo de la Ley y que, por tanto, poseen aplicabilidad y tienen efectos directos. Aquí se incluyen la legislación primaria y derivada, así como, cuando corresponda, las órdenes del poder ejecutivo y las medidas equivalentes.
- c. Las *medidas de política* pueden basarse en instrumentos vinculantes o no vinculantes, pero tienen todas un efecto práctico directo, generalmente en razón de los poderes de las autoridades ejecutivas que las aplican o de las asignaciones presupuestarias. Pueden ser las siguientes: medidas financieras para ayudar a la aplicación de las políticas, como subsidios e inversiones públicas dirigidas a organizaciones públicas y privadas o exenciones fiscales; medidas que influyen en los procesos de las políticas, como la participación de los interesados en los procesos de las políticas.

⁵ <http://www.globalplanofaction.org>.

Políticas

12. Las declaraciones de políticas y los planes de acción de los que se da noticia en muchos informes de los países promueven la utilización sostenible de los RFAA. Existen diferentes componentes de las políticas agrícolas tienen un efecto marcado sobre la utilización de los RFAA, como las políticas de innovación, las de semillas, bioseguridad y, más en general, las políticas en favor de una agricultura sostenible y el cultivo ecológico. Los muchos tipos de planes y políticas comprenden los siguientes:

- Estrategia y planes nacionales de acción sobre la biodiversidad bajo los auspicios del CDB (hasta la fecha, 166 países han presentado planes al CDB como, por ejemplo, es el caso de Jordania que, en su informe nacional, hace saber que en su Plan se sostiene el establecimiento de cinturones verdes para combatir la desertización y, con respecto a la producción vegetal, el establecimiento de un centro especializado para la biodiversidad vegetal).
- Planes de acción o estrategias nacionales para los RFAA (p. ej. Dinamarca, Etiopía).
- Planes de acción nacionales para otros temas importantes (p. ej.: la Tercera Política Agraria Nacional de Malasia (1998-2010) y la Política Nacional sobre Biodiversidad (1998) tratan la utilización de los RFAA y la biodiversidad, respectivamente, en relación con los aspectos del acceso y la distribución de beneficios y la utilización sostenible).
- Planes de acción regionales (p. ej. la Red de Recursos Fitogenéticos Agrícolas del Pacífico (PAPGREN), en la que participan cuatro países que son Partes Contratantes del Tratado (Islas Cook, Fiji, Palau y Samoa) pone de relieve y facilita la utilización sostenible de los RFAA).
- Planes de acción de los organismos nacionales (p. ej.: el del Organismo Sueco de Protección del Medio Ambiente para la utilización de afines silvestres de las plantas cultivadas).
- Declaraciones de misión de institutos u organismos nacionales (p. ej.: la del Instituto de Conservación de la Biodiversidad de Etiopía).
- Las condiciones de los memorandos de entendimiento y de los planes de acción bilaterales que dan impulso a la investigación, al acceso y a la utilización de los RFAA (p. ej.: India mantiene memorandos de entendimiento con varios países).
- Actividades de ONG con repercusión en dependencias gubernamentales y el público en general (p. ej: las ONG de Malasia con proyectos proactivos en cooperación con el gobierno nacional para aumentar la sensibilización pública con respecto a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad).

Disposiciones legales

a) Leyes sobre la biodiversidad

13. En la medida en que han sido objeto de notificación durante el proceso de preparación del segundo Informe⁶, las leyes sobre biodiversidad suelen estar centradas en la protección de la biodiversidad en zonas y bosques protegidos, y rara vez tratan explícitamente del nivel de diversidad genética de la biodiversidad⁷. En la medida en que se hace referencia a los RFAA, el contexto es el del acceso a los recursos genéticos (y la distribución de beneficios), que generalmente solo se tratan en términos generales en la legislación primaria, desarrollándose

⁶ http://www.fao.org/ag/AGP/agps/Pgrfa/wrlmap_e.htm.

⁷ Esta conclusión se basa en un análisis del contenido de las leyes ambientales comunicadas por los países a los foros internacionales o disponibles a partir de fuentes secundarias, según se expone en la Sección 3 del presente documento.

disposiciones más detalladas en reglamentaciones subsidiarias. En consecuencia, la legislación sobre biodiversidad no incluye generalmente la utilización sostenible de los RFAA en sus objetivos ni refleja los procedimientos específicos de acceso facilitado ni los términos y condiciones del Tratado.

14. Muchos países han elaborado leyes en materia de bioseguridad de conformidad con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.⁸ Estas leyes se dirigen sobre todo a impedir consecuencias adversas sobre la diversidad biológica como resultado de la utilización o la transferencia de organismos vivos modificados,⁹ pero podrían considerarse relacionadas con la conservación de los RFAA en el sentido de que los organismos vivos modificados podrían poner en peligro o enriquecer la base genética de los cultivos.

b) *Legislación sobre semillas*

15. Se tiene noticia de que la legislación referente a las semillas tiene repercusión sobre la conservación y la utilización sostenible de los RFAA en tres esferas principales: legislación sobre semillas tradicionales, legislación sobre propiedad intelectual y legislación de protección fitosanitaria o cuarentena.

i) La legislación sobre las semillas tradicionales suele reglamentar la difusión de variedades y la certificación de la calidad e identidad de las semillas, en tanto que también se ocupa del establecimiento y las responsabilidades de las organizaciones de supervisión correspondientes¹⁰. Esta legislación reglamenta el uso de los RFAA en el fitomejoramiento oficial y en el comercio de semillas, y trata de la identificación y el rendimiento de determinadas variedades en ciertas condiciones. Se ha considerado que las extensas reglas de obligado cumplimiento para la difusión de variedades introducidas por la legislación sobre semillas limitan en ocasiones la gama de variedades disponibles para los agricultores, en particular de variedades tradicionales o desarrolladas de manera informal¹¹.

ii) Los RFAA en calidad de semillas están frecuentemente vinculados a la legislación sobre propiedad intelectual (especialmente los derechos del obtentor pero también, cada vez más, con las patentes) dirigida a apoyar las inversiones comerciales en fitomejoramiento y la investigación en dicha actividad. Por tanto, la legislación sobre propiedad intelectual puede considerarse un instrumento en el apoyo a la investigación basada en los RFAA y, por tanto, a la utilización de los mismos. Sin embargo, la legislación se centra en el desarrollo de variedades comerciales y no crea específicamente incentivos para el fitomejoramiento con la participación de agricultores o el fitomejoramiento orientado a ampliar la base, de acuerdo con lo especificado en el artículo 2 del Tratado. Además de una legislación ortodoxa de protección de las variedades vegetales¹², algunos países hacen saber que su legislación sobre los derechos de los obtentores reconoce la contribución de los agricultores y de las comunidades a la

⁸ El 29 de enero de 2000 la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo como acuerdo suplementario del Convenio.

⁹ Convenio sobre la Diversidad Biológica – Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Artículo 1, Objetivo: “El objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología es contribuir a asegurar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización inocuas de los organismos modificados genéticamente (OMG) derivados de la biotecnología moderna que puedan causar efectos perjudiciales en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica...”

¹⁰ Louwaars, N.P., 2005. Seed laws: biases and bottlenecks. Grain, July, 2005 p 3 - 7
http://www.grain.org/seedling_files/seed-05-07-2.pdf.

¹¹ Tripp, Robert & Niels Louwaars, 1998. Seed regulation: choices on the road to reform. Food Policy Vol.22, No.5, pp. 433-446. Tripp, R. (ed.) (1997), New Seed and Old Laws: Regulatory reform and the diversification of national seed systems. Londres, Reino Unido: Intermediate Technology Publications.

¹² Se entiende que se trata de las basadas en las convenciones de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV, www.upov.int).

creación de nuevas variedades (Malasia)¹³ o, alternativamente, vinculan mecanismos para apoyar la utilización de RFAA a sus legislaciones (p. ej.: India¹⁴).

iii) Casi todos los países tienen leyes sobre cuarentena vegetal dirigidas a evitar la importación o la difusión de enfermedades de las plantas, plagas y especies vegetales invasivas y orientadas al apoyo de la exportación de semillas y materiales de plantación mediante la garantía de su salubridad. Es posible que, a través de esta función de garantía, las leyes sobre cuarentena puedan desempeñar algún papel en el fomento de la utilización de los RFAA de un país en el exterior.

c) *Reglamentación sobre la utilización sostenible*

16. Muy pocos instrumentos primarios o de reglamentación hacen referencia explícita a la utilización sostenible, estando concentrada la mayoría general o exclusivamente en la conservación. Se han señalado algunas excepciones posibles en los informes de los países, como las siguientes:

- la ley de la República Checa sobre la conservación y la utilización de RF y microorganismos para la alimentación y la agricultura (2003);
- un proyecto de ley en el Malí sobre todos los aspectos de los RFAA, incluida la utilización;
- el Perú tiene una ley sobre la utilización de los recursos naturales (Ley 26821) y reglamentos sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (Ley 27262 y D.S. 040-2001-AG).

Medidas de política

17. Las medidas de política que van dirigidas a apoyar la utilización sostenible tienden a una mayor variedad que la gama de políticas y disposiciones legales, probablemente por su naturaleza menos formal y más flexible. Los marcos reglamentarios que rigen la protección y el uso eficiente de los recursos genéticos se están mejorando.

18. Pueden señalarse tres categorías de medidas de política: medidas que preparan para la utilización, las que apoyan la utilización efectiva de los recursos genéticos en la investigación y las que apoyan el contexto de la utilización efectiva.

a) *Medidas que establecen la base para la utilización*

19. Se han notificado distintas medidas que se concentran en la conservación de los recursos genéticos de tal manera que promueven su utilización. Entre estas se incluyen las inversiones para la caracterización de los recursos genéticos y la publicación de información sobre los materiales (*ex situ* e *in situ*), lo que comprende sus datos de evaluación¹⁵. Los fondos públicos son muy importantes para estas actividades y el aporte de tales fondos puede considerarse una importante medida de política con miras a la aplicación del artículo 6. Las actividades de caracterización y evaluación pueden reflejarse en las políticas, si bien rara vez se incluyen como obligación afirmativa en las medidas legales, pero se emprenden generalmente en el contexto de prioridades y actuaciones administrativas discrecionales.

¹³ La ley malaya de protección de las nuevas variedades de 2004 dice, en su artículo 13.1, que una solicitud de registro de una nueva variedad vegetal y la concesión de un derecho del obtentor, conforme a la Sección 12, solo podrá realizarla [...] d) un agricultor o un grupo de agricultores, una comunidad local o pueblo indígena que haya realizado las funciones de un obtentor.

¹⁴ La India ha incluido un fondo de genes en sus sistemas de derechos de los obtentores cuya finalidad consiste en apoyar a los agricultores para que continúen utilizando los RFAA en sus campos.

¹⁵ Véase, por ejemplo, la aportación de los Países Bajos al segundo Informe.

20. De igual modo, son importantes las estrategias orientadas a la distribución eficiente de las muestras. Entre estas pueden incluirse las estrategias institucionales, o incluso las individuales, de los depositarios de colecciones y quizás hasta las indirectas, como la puesta a disposición de recursos para la duplicación y distribución de materiales en ausencia de políticas fijas de distribución. Asimismo, las políticas de distribución pueden quedar oficialmente establecidas en las políticas nacionales de acceso a los recursos genéticos o mecanismos para aplicar las obligaciones en virtud del Tratado, en cuyo caso se considerarían más correctamente políticas o disposiciones legales, en lugar de medidas de política.

b) Medidas que apoyan la utilización efectiva

21. Los informes de los países para el segundo Informe documentan una amplia gama de medidas que apoyan activamente la utilización de los RFAA. Por ejemplo: inversiones públicas en fitomejoramiento que llevan a la introducción de más variedades en el mercado; apoyo explícito a la investigación en ampliación de la base genética de los programas de fitomejoramiento (a través de la preselección o de la investigación en cruces interespecíficos como señalaron, por ejemplo, Malasia, Pakistán y Uganda); el empleo de materiales locales en el fitomejoramiento participativo¹⁶ emprendido en varios países (p. ej.: Benin, Cuba, Chipre, Marruecos, Namibia, Níger, Perú y Portugal); la investigación genómica en forma de alianzas público-privadas (p. ej.: Alemania, Países Bajos y Noruega) apoya la utilización de los RFAA.

22. El apoyo a la aparición de una variedad de empresas emergentes locales de semillas tal vez contribuya a la disponibilidad de una oferta más amplia de semillas en el mercado. Ello podría llevarse a cabo a través de exenciones fiscales, de la importación exenta de derechos de equipo para el acondicionamiento de semillas, de facilidades de crédito para las empresas y sus clientes y de creación de capacidad en tecnología de semillas y administración de empresas, etc.¹⁷

23. Las medidas de incentivo no siempre presuponen necesariamente inversiones en dinero público: el apoyo moral o el estímulo a los científicos en los institutos públicos de investigación a fin de que cooperen con iniciativas de la sociedad civil en estos campos (p. ej.: adaptando el sistema de recompensa para los científicos) pueden considerarse también medidas de política importantes.

24. Algunas medidas tienen relación con el fomento de la gestión en las explotaciones de los recursos genéticos a través de un uso mayor de las razas locales. En sus aportaciones al segundo Informe, Alemania, Ecuador, la India e Irlanda incluyen aspectos de gestión en las explotaciones. La legalización de la producción y venta de las semillas de variedades locales tal vez se complemente mediante disposiciones no legales como la reducción de los cánones para el registro de variedades y las inspecciones de campo¹⁸.

25. Una última medida sobre la que han informado varios países¹⁹ es la formación de especialistas en RFAA y de obtentores como requisito previo para incrementar la utilización sostenible, mientras que otros, como la RDP Lao, van más allá e incluyen la creación de sensibilización entre las comunidades de agricultores.

¹⁶ Almekinders, Conny & Jaap Hardon, 2006. Bringing Farmers back to Breeding. AgroSpecial. Foundation Agromisa ISBN 90-8573-070-8 and Vernooy, Ronnie, 2003. In focus: Seeds that give – participatory plant breeding Ottawa, IDRC <http://www.idrc.ca/openbooks/014-4/>.

¹⁷ En África, la Alianza por una revolución verde en África está prestando apoyo a varias de estas actividades. AGRA: www.agra-alliance.org.

¹⁸ Por ejemplo, el Perú mantiene un registro de cultivos nativos en el INIA (Ruiz, Manuel. Las Zonas de Agrobiodiversidad y el Registro de Cultivos Nativos en el Perú: Aprendiendo de Nosotros Mismos. 2009. Iniciativa sobre Políticas en Recursos Genéticos, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú).

¹⁹ Por ejemplo, Alemania, Armenia, Ghana, Grecia, Trinidad y Tabago y Uganda.

c) *Medidas que proporcionan un entorno favorable a efectos de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*

26. Se comunica la aplicación de varias medidas con el fin de apoyar diferentes formas de agricultura sostenible que pueden conducir a una mayor utilización de una amplia gama de RFAA. Por ejemplo, en una serie de países se presta apoyo a políticas de semillas que se traducen en el estímulo de ferias de las semillas (p. ej.: Namibia, Kenya y Bolivia) o bancos comunitarios de semillas (p. ej.: Etiopía, India).

27. Unos pocos países señalan en sus aportaciones al segundo Informe medidas reglamentarias que apoyan explícitamente el empleo de una variedad de RFAA por parte de los agricultores. Por ejemplo, Finlandia señala el aporte de subsidios destinados al cultivo de variedades amenazadas (Ley 1440/2006). Alemania también comunica un sistema de subsidios a nivel estatal para la plantación de variedades amenazadas²⁰. Chipre tiene un proyecto de legislación que establecerá reglamentaciones menos estrictas para la comercialización de especies locales y de variedades antiguas. La ley de la República de Azerbaiyán sobre la producción de semillas se ha enmendado con el fin de estimular la producción de semillas, lo que promete traer más variedades locales al mercado.

28. Las medidas para promover los productos locales (p. ej., aquellas que promueven iniciativas como el movimiento “slow food” (comida lenta)) pueden orientarse a los consumidores y a otros actores dentro de la cadena de valor. Casi la mitad de las contribuciones de los países al segundo Informe describe medidas para fomentar el uso de cultivos y variedades locales y de especies infrautilizadas, a menudo en conjunción con el desarrollo de mercados para los productos derivados de tales cultivos. Estas incluyen disposiciones sobre la utilización de variedades locales en distintas formas de indicaciones geográficas (*Appellation Contrôlée* o DOC) y campañas de promoción con financiación pública.

29. De modo similar, las medidas que promueven la agricultura biológica posiblemente lleven a la utilización de un mayor número de variedades adaptadas localmente. Tales medidas posiblemente se dirijan a los consumidores, a las cadenas de valor facilitando, por ejemplo, etiquetas ecológicas a los productos agrícolas, a los productores y a los suministradores de insumos.

30. Aunque la mayor parte de los sistemas de información es importante para estimular la utilización, en ninguno de estos informes se incluye la elaboración de sistemas de información que compilen explícitamente políticas y actividades relativas a la utilización sostenible de los RFAA o sobre ninguna de las medidas indicadas en el artículo 6.2 del Tratado.

III. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

31. En esta sección se examinan las distintas fuentes de información sobre la aplicación del artículo 6 que se encuentran ya disponibles además de los informes presentados por las autoridades y organizaciones nacionales. Estos informes se consideran tanto por su valor actual como fuentes de información sobre la aplicación del artículo 6, como por las maneras en que podrían aprovecharse con mayor eficacia. Posteriormente se consideran las fuentes más generales de información que, aun no habiendo contribuido significativamente a la Sección II de este documento, tendrían que realizar aportes principales a cualquier estudio exhaustivo de la aplicación del artículo 6, en particular las organizaciones y bases de datos especializadas.

32. Es importante observar que el proceso del mecanismo nacional de intercambio de información (NISM) sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial para la Conservación y la

²⁰ El programa “KULAP 2000” en el estado de Brandeburgo se menciona en la contribución alemana al segundo Informe.

Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura iniciado en 2003 proporciona: i) una lista acordada de indicadores para realizar un seguimiento de la aplicación de todas las esferas prioritarias de actividad en RF a escala nacional; ii) un cuestionario que se basa en dichos indicadores; iii) una aplicación informática que se ha desarrollado con el fin de facilitar y simplificar el registro, el procesado, el análisis de datos y la distribución de la información tratada por el cuestionario.

A. INFORMACIÓN DISPONIBLE EN ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS

33. Algunas organizaciones tienen mandatos y, en consecuencia, información y experiencia en las distintas esferas de importancia para la aplicación del artículo 6. No toda esta información se encuentra almacenada o está disponible sistemáticamente, por lo menos no en una forma que pueda aprovecharse fácilmente para la elaboración de informes sobre la aplicación del artículo 6 y, por tanto, el acceso a la información con fines de análisis puede variar en función de la institución concreta y de sus prácticas.

34. El Órgano Rector podría solicitar a determinadas organizaciones que presentaran información a la Secretaría y después cursar una invitación abierta a presentar información con el fin de ampliar el espectro de información disponible. Admitiendo que esta tarea podría ser importante, podría elaborarse una estructura uniforme que se presentaría con una cierta periodicidad.

B. BASES DE DATOS SOBRE LITERATURA Y PROYECTOS

Bases de datos sobre literatura

35. Existen grandes bases de datos en las que se pueden hacer búsquedas sobre literatura científica y “gris”, a efectos de la aplicación del artículo 6, en particular AGRIS (FAO), CAB-Abstracts y Google Scholar.

36. CAB-Abstracts proporciona una excelente colección de literatura científica y en ella se pueden hacer búsquedas por el año de publicación de un artículo, entre otros criterios. AGRIS contiene más datos sobre las llamadas “fuentes grises de literatura”, como informes anuales de organizaciones, etc. Puesto que algunas de las actividades pertinentes para la promoción del uso de RFAA tal vez no lleguen nunca a la literatura científica, esta base de datos puede resultar muy útil. Google Scholar es bastante completa, particularmente porque realiza búsquedas a texto completo para los criterios de búsqueda que se apliquen.

Bases de datos de proyectos

37. Las bases de datos de proyectos proporcionan también instrumentos útiles. Las más conocidas son las de CARIS (FAO), WISARD e InfoSys. Estas bases de datos adquieren sus contenidos de fuentes múltiples que tienen todas ellas limitaciones específicas. Existen otras bases de datos que se centran en temas u organizaciones específicos. El “R&D Portal” (Portal de I+D) del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido es un ejemplo muy importante del último tipo.

El empleo de búsquedas normalizadas de bases de datos

38. Las bases de datos sobre literatura y proyectos antes citadas podrían emplearse para generar datos cuantitativos sobre la aplicación de determinados componentes del artículo 6. Creando una metodología de búsqueda uniforme que puede aplicarse en varios momentos, se puede recuperar la información sobre el número de artículos y proyectos junto a la información sobre el contenido real de las iniciativas individuales. Ello requiere que tales métodos de búsqueda se conciben cuidadosamente (combinación de términos de búsqueda, combinación de fuentes, revisión del producto en busca de resultados no pertinentes, etc.). La elaboración de un compendio de recursos genéticos permitiría que el Órgano Rector accediera a información

actualizada siempre que fuera necesario. En un compendio de este tipo se reunirían todos los datos sobre la conservación y el uso de los RFAA en un formato accesible electrónicamente.

39. Si el Órgano Rector considera que el empleo de búsquedas normalizadas en bases de datos tanto de literatura como de proyectos es un medio eficaz de realizar un seguimiento sobre el fomento de la utilización de los RFAA, tal vez desee pedir que la Secretaría le proporcione un análisis exhaustivo de las opciones disponibles (bases de datos) y elabore un conjunto unificado de términos de búsqueda para cada medida propuesta en el artículo 6.2 del Tratado.

IV. CONCLUSIONES Y ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

40. La mayoría de países ponen en práctica efectiva políticas y disposiciones legales para diferentes aspectos del concepto de utilización sostenible a través de una serie de medidas. Por tanto, se podría llegar a la conclusión de que la aplicación del artículo 6 se encuentra en curso en la mayoría de países. Sin embargo, no parece haber un planteamiento integrado y coordinado en la mayoría de los países con respecto al fomento de la utilización sostenible de los RFAA. Así pues, es posible que se preste asistencia a los países mediante la elaboración de un planteamiento integrado para la mejor utilización de los RFAA y la aplicación del artículo 6 del Tratado.

41. Existe mucha información disponible sobre una amplia variedad de políticas y disposiciones legales que contribuyen a la aplicación del artículo 6 del Tratado. Sin embargo, dado que la mayor parte de la información tiene naturaleza cualitativa, esto dificulta medir cuánto hincapié se hace en las diferentes medidas y actividades destinadas a apoyar la utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura o a evaluar la repercusión de tales medidas.

42. Con el fin de permitir que el Órgano Rector valore con mayor confianza el avance en este terreno y, sobre la base de dicho análisis, determine las deficiencias y las posibilidades de mayor actuación, podrían considerarse las metodologías siguientes:

- i) contribuciones periódicas de las Partes Contratantes basadas en un conjunto único de preguntas o cuestiones, relacionadas quizás con el trabajo de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, en particular los Informes sobre el estado de los recursos fitogenéticos mundiales para la alimentación y la agricultura;
- ii) compilación de la información disponible en organizaciones especializadas;
- iii) empleo de búsquedas normalizadas en bases de datos de literatura;
- iv) empleo de búsquedas normalizadas en bases de datos de proyectos.

43. Además, tal vez el Órgano Rector desee examinar la elaboración de un conjunto de instrumentos destinado a asistir a los países en la concepción de medidas para fomentar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a efectos de su estudio en su siguiente reunión.